



RESOLUCIÓN N° 161 -2023-RASS

Santiago de Surco, 18 JUL. 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

**VISTO:** El DS N° 2092942023, el Memorandum N° 2606-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 462-2023-CALC-MSS del Asesor I, de Secretaría General, el Informe N° 352-2023-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 489-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 20° del *Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extomados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;*

*Que, el numeral 73.1) del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;*

Que, con DS N° 2092942023 del 27.02.2023, Xiomara Ximena Romero Tenazoa señala que, por motivos particulares no se llevó a cabo la celebración del matrimonio civil, y solicita la devolución de dinero por concepto de celebración de matrimonial por la suma de Ciento veinte con 00/100 soles (S/ 120.00);

Que, mediante Informe N° 462-2023-CALC-MSS del 15.06.2023, el Asesor I de la Secretaría General señala que, se registra en el Sistema de Matrimonio Civil (SISMACI) el Expediente Matrimonial N° 1407-2022, iniciado el 06.10.2022, por los contrayentes Frank Joseph Torres Leguía y Xiomara Ximena Romero Tenazoa, habiendo cancelado con Recibo de Caja N° 10967982, la suma de Ciento veinte con 00/100 soles (S/ 120.00) por concepto de celebración de Matrimonio Civil en el Salón Matrimonial, por lo que corresponde la devolución de Ciento veinte con 00/100 soles (S/ 120.00), por cuanto la ceremonia de matrimonio civil no se realizó;

Que, mediante Informe N° 352-2023-SGT-GAF-MSS del 19.06.2023, la Subgerencia de Tesorería otorga validación del pago efectuado por los contribuyentes Frank Joseph Torres Leguía y Xiomara Ximena Romero Tenazoa, con Recibo N° 10967982, registrado en el Sistema Administrativo de Caja SATTI;

Que, con Informe N° 489-2023-GAJ-MSS del 26.06.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión del sustento legal y de lo actuado, opina por la procedencia de la devolución de la suma de Ciento veinte con 00/100 soles (S/ 120.00), solicitado por Xiomara Ximena Romero Tenazoa, toda vez que por motivos personales no se realizó el matrimonio civil;

Estando a lo expuesto, conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Artículo 1267° del Código Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

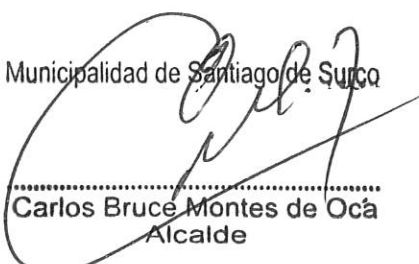
**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la devolución del pago solicitado por **XIOMARA XIMENA ROMERO TENAZOA** de la suma de Ciento veinte con 00/100 soles (S/ 120.00), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la ejecución de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.  
Municipalidad de Santiago de Surco

  
Leydi Viverde Montalva  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

  
Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde

CBMDO/LIHVM/ram